

Bogotá, D.C., 02 de julio de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 137-MDN-COGFM-ESDEG-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.

1. ANTECEDENTES

En las vigencias anteriores, la Administración ha suscrito contratos con objetos similares al del presente plan, orientados a fortalecer las competencias del personal en temas relacionados con el Sistema Integrado de Gestión – SIG ESDEG y el cumplimiento de normas internacionales ISO.

VIGENCIA 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 175-MDN-COGFM-ESDEG-2023 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG
CONTRATISTA	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS - ICONTEC
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PEREZ SANTOS
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Av. Calle 26 No. 69-76 torrea agua piso 9
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	(601) 5806419 - 3138872008
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	mquintero@icontec.org
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.090.000,00) incluido IVA incluido demás impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del día 29 de septiembre de 2023 hasta el día 1 de diciembre de 2023
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN

ÍTEM	BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. IVA	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)
1	CURSO: “Auditor Interno de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001:2022.”, certificado.	CURSO	1	\$11.000.000,00	\$2.090.000,00	\$13.090.000,00
TOTAL				\$11.000.000,00	\$2.090.000,00	\$13.090.000,00

VIGENCIA 2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 189-MDN-COGFM-ESDEG-2024 22 DE NOVIEMBRE DE 2024	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG

CONTRATISTA	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC
REPRESENTANTE LEGAL APODERADA ESPECIAL	CLAUDIA PEREZ SANTOS
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Avenida calle 26 No 69 - 76 / Torre 4 / Piso 9 Y 10 - Edificio Elemento
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	(601) 5806419 - 3138872008
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	cliente@icontec.org
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.090.000,00) incluido IVA incluido demás impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, es decir el día 11 de diciembre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2024.
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Formulación y análisis de indicadores - gestión de riesgos. - N° PARTICIPANTES – 24 DURACIÓN (HORAS) - 16 HORAS	UNIDAD	1	\$4.400.000,00	\$836.000,00	\$5.236.000,00
2	Cultura de la calidad. - N° PARTICIPANTES – 24 DURACIÓN (HORAS) - 8 HORAS	UNIDAD	1	\$2.200.000,00	\$418.000,00	\$2.618.000,00
3	Gestión de no conformidades y hallazgos. - N° PARTICIPANTES – 24 DURACIÓN (HORAS) - 8 HORAS	UNIDAD	1	\$2.200.000,00	\$418.000,00	\$2.618.000,00
4	Análisis de causas raíz, acciones correctivas. - N° PARTICIPANTES – 24 DURACIÓN (HORAS) - 8 HORAS	UNIDAD	1	\$2.200.000,00	\$418.000,00	\$2.618.000,00
TOTAL				\$11.000.000,00	\$2.090.000,00	\$13.090.000,00

VIGENCIA 2025

CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 146 -MDN-COGFM-ESDEG-2025	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM – ESDEG
CONTRATISTA	GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN SAS NIT. 900732834-1
REPRESENTANTE LEGAL	GISSEL ACHURY HUERTAS
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR	Calle 67 # 59 - 46
TELÉFONO DEL PROVEEDOR	Celular 3102676915
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	servicio@globalcertificacion.com
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATAR EL SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA EL PERSONAL DE LA

	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.517.700,00) INCLUIDO IVA, impuestos y demás contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del 10 de julio de 2025 hasta el 11 de noviembre de 2025
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Formación en auditor interno ISO 9001:2015	UNIDAD	15	\$434.895,00	\$82.630,20	\$517.526,00	\$7.762.890,00
2	Formación en auditor interno ISO 21001:2018	UNIDAD	15	\$560.000,00	\$106.400,00	\$666.400,00	\$9.996.000,00
3	Formación en auditor interno ISO 19011:2018	UNIDAD	15	\$434.667,23	\$82.586,77	\$517.254,00	\$7.758.810,00
TOTAL							\$25.517.700,00

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", forma líderes estratégicos militares y civiles Con el propósito de propiciar espacios de desarrollo y crecimiento institucional mediante la obtención de conocimientos, la formación y el mejoramiento de competencias del personal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en temas relacionados con el Sistema Integrado de Gestión – SIG ESDEG, que contribuyan al fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y al mantenimiento de las certificaciones institucionales bajo las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 21001:2018, se hace necesario contratar servicios de capacitación grupal en temas de Sistemas de Gestión.

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", como dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares, cumple directrices en materia de planeación, gestión y control, dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, lo cual implica la adopción permanente de lineamientos normativos, metodológicos y de mejora continua mediante procesos de capacitación especializados.

Por los beneficios potenciales de adoptar un sistema de gestión para mejorar el desempeño institucional, contribuir a la acreditación en alta calidad, proporcionar iniciativas de desarrollo sostenible, prestigiar la oferta educativa, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", asumió el reto de tener su propio Sistema Integrado de Gestión SIG ESDEG, como la oportunidad de articular y armonizar los requisitos y buenas prácticas regulatorias sobre gestión y control, que provengan del Gobierno Nacional y las disposiciones especiales que apliquen por su adscripción administrativa al Ministerio de Defensa Nacional y su régimen académico al Ministerio de Educación Nacional.

La Escuela debe asegurar la conformidad de los numerales 7.2 y 7.3 de la NTC ISO 9001:2015 I NTC ISO 21001:2018, sobre la competencia, formación y toma de conciencia, al proporcionar formación o tomar otras acciones para lograr la competencia necesaria para el desempeño de las funciones del personal que la integra, y es conveniente para la ESDEG como Institución de Educación Superior, que su personal conozca los beneficios y adquiera habilidades para alinear el SIG ESDEG con los requisitos de otras normas ISO para sistemas de gestión, como es la NTC ISO 21001:2019, contribuyendo a que los procesos del SIG ESDEG,

cuenten con personal mejor preparado no solo para las auditorías internas y externas de calidad, sino para las funciones y obligaciones propias de su desempeño.

Desde el año 2008, la ESDEG ha mantenido de manera ininterrumpida la certificación de su Sistema de Gestión de la Calidad bajo la norma ISO 9001:2015, y desde el año 2021 la certificación bajo la norma ISO 21001:2018 – Organizaciones Educativas, emitidas por un organismo certificador acreditado en Colombia.

La Resolución No 027 del 9 de agosto de 2018 “Por lo cual expide el Reglamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra” establece que Planeación Estratégica cumple la función de asesorar a la alta dirección en el direccionamiento estratégico y el Sistema Integrado de Gestión, a través de herramientas de gestión, buenas prácticas administrativas, control, seguimiento, evaluación y mejora continua para proyectar la Institución con excelencia académica en su artículo 12, literal g, así:

[...]

g) Asesorar a las dependencias y/o procesos en la administración, desarrollo, implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión (SIG)

[...]

El Manual Operativo MIPG de 2024 - 6ª Dimensión: Gestión del Conocimiento y la Innovación. Establece que las Entidades deben identificar necesidades de nuevo conocimiento estratégico. [...] temas clave para la entidad, capacitación, analítica institucional para la toma de decisiones, entre otros. Analizar los resultados de las evaluaciones de desempeño para establecer planes de capacitación o fortalecimiento de competencias de los servidores públicos.¹

El Departamento de Talento Humano ESDEG emitió el Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2026, como estrategia utilizada para alcanzar los objetivos institucionales, que comprende un conjunto de procesos organizados, relativos a la inducción del empleado público, a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, a la educación formal e informal, dirigidos a la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y actitudes, la motivación, el compromiso y el sentido de pertenencia individual, de tal forma que el [...] funcionario desempeñe con eficacia y eficiencia sus actividades. Plan que incluye la actualización de temas relacionados con el Sistema Integrado de Gestión de la Escuela Superior de Guerra – SIG – ESDEG.

Desde el 2015, el SIG-ESDEG está certificado en la Norma ISO 9001:2015 y desde el 2021 en la Norma 21001:2018, por parte de Bureau Veritas Certification (Organismo Certificador Acreditado en Colombia).

En este contexto, la Escuela debe asegurar el cumplimiento de los numerales 7.2 – Competencia y 7.3 – Toma de conciencia de las normas ISO 9001:2015 e ISO 21001:2018, garantizando que el personal cuente con la formación y las competencias necesarias para el desempeño eficaz de sus funciones, así como para la realización de auditorías internas al Sistema Integrado de Gestión.

- a) Determinar la competencia necesaria de las personas que realizan, bajo su control, un trabajo que afecta al desempeño y eficacia del sistema de gestión de la calidad;
- b) Asegurarse de que estas personas sean competentes, basándose en la educación, formación o experiencia apropiadas;
- c) Cuando sea aplicable, tomar acciones para adquirir la competencia necesaria y evaluar la eficacia de las acciones tomadas; [...].”

La Norma ISO 9001:2015. Numeral 4.4.1 establece que, [...] La organización debe determinar los procesos necesarios para su Sistema de Gestión de Calidad - SGC y su aplicación a través de la organización, y debe:

- c) Determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores de desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos.

La ESDEG dispuso el Plan Estratégico 2042 implementado en la Guía de Planeamiento Estratégico 2025-2026, donde se definen los Objetivos Estratégicos derivados de los Objetivos Estratégicos del Comando

¹ Función Pública (2023). *Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión*

General de las Fuerzas Militares, que permitirán cumplir la misión institucional y proyectar a la Escuela como centro de pensamiento estratégico en temas de Seguridad y Defensa Nacionales. De los cuales, Planeación Estratégica da cumplimiento al siguiente objetivo:

- OEE-4: Fortalecer la calidad educativa soportada en el Sistema Integrado de Gestión y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Educativa a través de los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo para alcanzar y mantener reconocimiento institucional.

Para alcanzar los objetivos estratégicos, es necesario establecer una serie de metas, las cuales deben ir asociadas principalmente a indicadores estratégicos cuantitativos y cualitativos expresados en términos de número, porcentaje, razón (tasas), medidos en un horizonte de tiempo, etc. El cumplimiento de las metas permitirá establecer el grado de avance de los Objetivos Estratégicos y adoptar decisiones oportunas y pertinentes.

La Resolución No 25 del 2023 *“Por medio de la cual se fortalece el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se ajusta su reglamento de funcionamiento, se asignan roles y responsabilidades para el Sistema Integrado de Gestión SIG ESDEG”*, estableció que, los funcionarios se comprometen y se responsabilizan con la gestión de los riesgos y la implementación de controles, según corresponda a la Línea de Defensa, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia y los posibles impactos negativos resultantes.

La Escuela Superior de Guerra establece en su política de calidad que se compromete con la pertinencia y calidad de los programas académicos de postgrado, de extensión y cursos reglamentarios de ascenso, en temas de Seguridad y Defensa Nacionales, mediante el fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Educativa ESDEG, [...]

Por iniciativa de mejora e innovación de la Alta Dirección sobre la oferta de valor *“Ofrecer una formación integral de alta calidad, mediante programas académicos y de extensión acordes con la realidad nacional, pertinentes y actualizados, valiéndose de personal competente y proveedores calificados, en una dinámica de mejora continua”*, en diciembre del 2019, se obtuvo un concepto favorable por parte de Bureau Veritas Certification, para que la ESDEG se postule a la certificación en la NTC ISO 21001:2025, que es la herramienta de gestión común para las organizaciones que proveen productos y servicios educativos, además de cumplir con la condición mínima de tener implementada la NTC ISO 9001:2015.

La Gestión Estratégica del Talento Humano como política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, establece la capacitación como una de las acciones que apuntan al mejoramiento de la productividad y la satisfacción del servidor público con su trabajo y con la entidad.

En cumplimiento del artículo 5° del Decreto-Ley 1567 de 1998 *“Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado”*, y el artículo 3° del Ley 1960 de 2019 *“Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”*, la ESDEG tiene el propósito de profesionalizar el servicio público, buscando programas de capacitación que aporten conocimientos y habilidades para el mejor desempeño laboral y el logro de los objetivos institucionales, así:

(...

ARTICULO 5o. OBJETIVOS DE LA CAPACITACION. *Son objetivos de la capacitación:*

- a) *Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;*
 - b) *Promover el desarrollo integral del recurso humano y el afianzamiento de una ética del servicio público;*
 - c) *Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades;*
 - d) *Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;*
 - e) *Facilitar la preparación permanente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.*
- ...)

(...

ARTÍCULO 3. *El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:*

“g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”

...)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es fundamental propiciar espacios de desarrollo y crecimiento a través de la obtención de conocimientos, y la formación y mejoramiento de las competencias del personal de la Escuela Superior de Guerra en temas relacionados con el Sistema Integrado de Gestión - SIG ESDEG, que contribuyan a obtener atributos de calidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, así como, mantener las certificaciones en la normas ISO 9001:2015 y la ISO 21001:2018. Se hace necesario contratar los servicios de capacitación en temas relacionados con el SIG, para el personal de militar y civil de planta de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” que hace parte de los procesos del SIG.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que teniendo clara y definida de la necesidad a satisfacer y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 y Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

(F) Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos

Nota: Artículo 6 ley 1150 “No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.

Fuente: <https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

4. ANÁLISIS TÉCNICO

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG (Decreto 1499 de 2017), diseñado y promovido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), establece que todas las entidades deben de contar con una estructura para la gestión y adecuada operación, dentro de la cual se encuentran inmersos los controles; para las entidades objeto de aplicación de MIPG, esta estructura la determina dicho Modelo. La actualización del MECI a través de MIPG, en una primera instancia permitirá a través de su esquema de Líneas de Defensa (Responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control).

La Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” es una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares y adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos dispuesto por el Gobierno Nacional, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y expectativas de la Comunidad Académica, partes interesadas y la sociedad en general.

Así mismo, la ESDEG emitió la Resolución No 25 del 02 de 2023” con el fin de conformar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, asignar los roles y responsabilidades para el Sistema Integrado de Gestión SIG ESDEG, y establecer los procesos que lideran las dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Como decisión estratégica la ESDEG ha mantenido implementado y certificado por 17 años ininterrumpidos un Sistema Integrado de Gestión SIG-ESDEG.

En ese orden de ideas, la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” debe demostrar la conformidad con los requisitos de las norma ISO 21001:2018, en las auditorías de tercera parte que efectuó un organismo certificador acreditado en Colombia, entre los cuales están los requisitos de los numerales 7.2 y 7.3 sobre la competencia y toma de conciencia, al proporcionar formación o tomar otras acciones para lograr la competencia necesaria para el desempeño de las funciones del personal que la integra, y es conveniente para la ESDEG como Institución de Educación Superior.

De igual manera, que su personal conozca los beneficios y adquiera habilidades para articular el SIG ESDEG con los requisitos de otras normas ISO para sistemas de gestión, contribuyendo a que los procesos del SIG ESDEG, cuenten con personal mejor preparado, no solo para las auditorías internas y externas de calidad, sino para las funciones y obligaciones propias de su desempeño, en cuanto a la administración de los riesgos institucionales, su gestión y tratamiento; e igual forma, la visual del manejo y principios bases de la planeación estratégica como fuente necesaria para la formulación de BSC y KPI de evaluación a la gestión institucional y la toma de decisiones.

LA IMPORTANCIA DE LA CAPACITACIÓN ISO EN EL MUNDO EMPRESARIAL

Las normas ISO ([Organización Internacional de Normalización](#)) son fundamentales en el mundo empresarial moderno. Estas normas proporcionan pautas y requisitos para una amplia gama de áreas, desde la calidad y la gestión ambiental hasta la seguridad de la información y la gestión de riesgos. La adopción de normas ISO es una estrategia efectiva para mejorar la eficiencia, la calidad y la competitividad de las organizaciones, pero su éxito depende en gran medida de la capacitación ISO. En este artículo, exploraremos en detalle la importancia de la capacitación ISO y cómo puede influir en el crecimiento y desarrollo de las empresas.

Capítulo 1: Comprendiendo las Normas ISO

1.1 ¿Qué son las Normas ISO?

Las normas ISO son documentos técnicos que establecen especificaciones y directrices para garantizar la calidad, seguridad y eficiencia en una amplia variedad de industrias y campos. Estas normas son desarrolladas por la Organización Internacional de Normalización (ISO), una entidad independiente compuesta por representantes de organismos de normalización de todo el mundo.

1.2 La Importancia de las Normas ISO

La adopción de normas ISO ofrece a las organizaciones una serie de ventajas significativas, que incluyen:

- **Mejora de la calidad:** Las normas ISO proporcionan pautas para establecer sistemas de gestión de calidad efectivos, lo que conduce a una mejora en la calidad de productos y servicios.
- **Eficiencia operativa:** Estas normas también se centran en la optimización de procesos, lo que puede reducir los costos y aumentar la eficiencia operativa.
- **Mejora continua:** Las normas ISO promueven la mejora continua al requerir que las organizaciones revisen y ajusten constantemente sus procesos para mantenerse alineadas con los estándares internacionales.
- **Competitividad:** Las organizaciones certificadas en normas ISO a menudo son más atractivas para los clientes y socios comerciales, lo que puede impulsar la competitividad y el crecimiento.

1.3 Tipos de Normas ISO

Las normas ISO abarcan una amplia gama de áreas, algunas de las normas más conocidas incluyen:

- **ISO 9001:** Gestión de la calidad.
- **ISO 14001:** Gestión ambiental.
- **ISO 27001:** Seguridad de la información.
- **ISO 45001:** Seguridad y salud en el trabajo.

- **ISO 31000:** Gestión de riesgos.

Estas son solo algunas de las muchas normas ISO que existen, y cada una de ellas tiene su propio conjunto de requisitos y pautas.

<https://testingccm.com.mx/la-importancia-de-la-capacitacion-iso-en-el-mundo-empresarial/#:~:text=A%20trav%C3%A9s%20de%20la%20capacitaci%C3%B3n,la%20gesti%C3%B3n%20efectiva%20de%20riesgos>

4.1. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

Para el cumplimiento del objeto contractual el oferente deberá comprometerse a cumplir con el mínimo de características técnicas establecidas en el ANEXO No. 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”.

La capacitación en temas del Sistema de Gestión de Calidad, para el personal de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, tiene las siguientes especificaciones técnicas.

CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				
ÍTEM	CURSOS	UNIDAD DE MEDIDA	Nº PARTICIPANTES	DURACIÓN (HORAS)
1	Formación en auditor interno ISO 21001:2025	UNIDAD	15	40 HORAS
2	Formación Curso Gestión de Riesgos Institucionales bajo norma ISO 31000 - MIPG	UNIDAD	15	24 HORAS
3	Formación Curso Planeación Estratégica, BSC y KPI	UNIDAD	15	24 HORAS

4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

POBLACIÓN	CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DIRIGIDA A PERSONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” QUE HACEN PARTE DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
METODOLOGÍA DE LAS CAPACIACIONES: VIRTUAL, A SINCRONICA	Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá: 1. Desarrollar las capacitaciones mediante plataforma virtual, aula virtual, herramienta tecnológica o medio digital que permita la adecuada ejecución de los cursos contratados. 2. Garantizar las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de las capacitaciones, incluyendo acceso al material académico, actividades de aprendizaje, evaluaciones, talleres, ejercicios prácticos y demás recursos requeridos. 3. Cuando la capacitación incluya sesiones sincrónicas, el contratista deberá propiciar la interacción entre el instructor, capacitador o docente y los participantes, mediante espacios de discusión, preguntas, socialización de casos prácticos, talleres y retroalimentación. 4. Cuando la capacitación incluya actividades asincrónicas, el contratista deberá garantizar el acceso permanente a los contenidos, recursos académicos, actividades evaluativas y material didáctico durante el plazo de ejecución del contrato. 5. El contratista será responsable del diseño y ejecución de las actividades, incluidos los métodos de evaluación a aplicar y la entrega de resultados, que dan lugar a la aprobación del curso y entrega del certificado al personal participante. No obstante, el diseño y la realización de la capacitación podrán ser casos prácticos y demás

	material orientado al ambiente propio de Instituciones de Educación Superior, utilizando preferiblemente el contexto y la información documentada del Sistema Integrado de Gestión ESDEG. 6. En caso de que algún participante no apruebe las actividades evaluativas definidas para el curso, el contratista deberá permitir una nueva presentación o actividad de recuperación, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario, contado a partir de la notificación del resultado. 7. El instructor, capacitador o docente deberá facilitar la consulta y acceso a los recursos académicos, herramientas didácticas, presentaciones, lecturas, talleres, ejercicios, formatos, modelos o demás materiales necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. 8. El material de capacitación deberá estar disponible para los participantes durante el plazo de ejecución del contrato, a través de la plataforma, aula virtual, repositorio digital, enlace de acceso, medio magnético o canal definido por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. Dicho material deberá entregarse en idioma español y permitir su consulta posterior por parte de la ESDEG, para fines de apropiación y multiplicación del conocimiento institucional. 9. El contratista deberá garantizar que la recolección, tratamiento y protección de la información y datos personales de los participantes se realice conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales.
CERTIFICACIONES DE ACREDITACIÓN	El oferente deberá aportar, junto con la presentación de la oferta, documentos que acrediten su idoneidad, experiencia y capacidad técnica para desarrollar las capacitaciones objeto del contrato, especialmente en temas relacionados con sistemas de gestión, auditoría de tercera parte, evaluación de conformidad, ISO 21001, ISO 9001, ISO 31000. Nota: Los soportes presentados deberán guardar relación directa con el objeto contractual y mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato, cuando aplique.
ENTREGABLES GENERALES	1) Certificados de Competencia (formación): El contratista deberá entregar un certificado que acredite la aprobación de cada uno de los cursos contratados (01 certificado por cada curso) para cada asistente, una vez finalizada la intensidad horaria, el cual deberá contener los siguientes datos: • Nombre del curso aprobado • Intensidad horaria • Nombres y apellidos de la persona capacitada • Número de identificación de la persona capacitada • Ciudad y fecha de expedición del certificado • Nombre del organismo certificador. 2) El contratista deberá entregar copia de los certificados deberán ser entregados en digital al supervisor del contrato, en un tiempo máximo de 10 días hábiles siguientes a la finalización de la capacitación. 3) El contratista deberá entregar copia del material didáctico a cada uno de los asistentes al curso en idioma español. 4) El contratista deberá entregar al supervisor de contrato los listados de asistencia por cada sesión realizada por cada uno de los cursos.
PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para la presentación de la oferta, el interesado deberá presentar la hoja de vida de (los) instructor (es), capacitador (es) o docente (s) para el curso, acreditando título profesional, como a continuación se relaciona. Así:

	Curso	Perfil profesional sugerido	Formación o certificación específica	Experiencia mínima
	Formación en Auditor Interno ISO 21001:2025	Profesional en Administración Pública, Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas o áreas afines.	Certificado como auditor interno en ISO 21001:2025.	Mínimo 12 meses en auditoría, implementación, capacitación o asesoría en sistemas de gestión de calidad u organizaciones educativas.
	Gestión de Riesgos Institucionales bajo ISO 31000 – MIPG	Profesional en Administración Pública, Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas o áreas afines, con experiencia en gestión del riesgo institucional, MIPG, control interno e ISO 31000.	Formación certificada en ISO 31000 o gestión del riesgo institucional, con conocimientos en MIPG y control interno.	Mínimo 12 meses en capacitación, asesoría, implementación o seguimiento de riesgos institucionales.
	Planeación Estratégica, BSC y KPI	Profesional en administración, ingeniería industrial, economía, gestión pública, planeación, calidad o áreas afines.	Formación en planeación estratégica, conocimiento en aplicación de Balanced Scorecard para entidades (de preferencia públicas), formulación de indicadores de gestión, KPI, evaluación de gestión y desempeño organizacional.	Mínimo 12 meses en capacitación, asesoría, formulación y seguimiento de planes estratégicos, indicadores, evaluación y creación de tableros de control
El proponente para este requisito podrá presentar hoja de vida de como mínimo 01 profesional y como máximo 03 profesionales (01 por cada uno de los cursos a contratar). Nota 1: Los requisitos anteriormente descritos, son los mínimos para verificar en la presentación de la oferta, así mismo, para el desarrollo del				

	objeto contractual. Sin embargo, si durante la ejecución del contrato se requiere de más profesionales para dictar de forma idónea las capacitaciones. El contratista podrá entregar al supervisor las hojas de vida de los perfiles que cumplan, los cuales podrán ser de iguales o superiores características a las estipuladas en las condiciones técnicas. Lo anterior, para que antes de iniciar la ejecución del contrato, el supervisor pueda validar la idoneidad del personal y este sea aprobado, sin que ello implica realizar la suscripción de un contrato modificatorio. De igual forma, aplicará en caso de cambios de profesionales por parte del contratista o por solicitud del supervisor. De lo anterior, en caso de suceder se deberá plasmar las modificaciones a realizar en el acta de inicio. Nota 2: <u>El oferente con la presentación de la oferta</u> deberá allegar carta de compromiso del personal mínimo requerido, en el que se manifieste expresamente que, para la ejecución del contrato “acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, dentro del rol que se le asigne”. Nota 3: El contratista durante la ejecución del contrato deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de esta. Nota 4: El personal que sea empleado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderán directamente para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar, puesto que la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
CRONOGRAMA DE LAS CAPACITACIONES	El contratista junto con el supervisor del contrato, dentro de los 5 días calendario siguientes al inicio del plazo de ejecución, deberán realizar una reunión de coordinación con el fin de concertar y delimitar los aspectos generales para el desarrollo de las capacitaciones, así como, la fijación del horario y recursos a emplear. Nota 1: De esta reunión se deberá realizar acta de inicio, donde se delimitarán puntualmente los aspectos anteriormente señalados.
REQUISITOS GENERALES	El contratista durante la ejecución del contrato deberá rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

4.3 REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

De acuerdo con comunicación interna Radicado No. 2026- 00000011E02 de fecha 28 de enero de 2026 por ser un proceso de capacitación no se identificaron impactos ambientales:

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
1	Para la ejecución de contrato no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución de contrato no se identificaron aspectos ambientales.	Teniendo en cuenta que no se identificaron aspectos ni impactos ambientales, no se incluyen controles operacionales. El contratista deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

4.4 REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El oferente JUNTO CON LA OFERTA deberá allegar certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2025. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó, de acuerdo con la Circular No. 027 de 2026. Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año 2025.
2	Cumplimiento de normas	Sanciones.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los elementos objeto del presente proceso, así como los bienes necesarios para su ejecución se encuentran disponibles en el mercado nacional.

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, **NO** hacen parte de los bienes y servicios destinados para la seguridad y defensa nacional, por lo anterior, no se le dará aplicabilidad a la ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007.

En esa medida los servicios, podrán ser de origen nacional o extranjero de acuerdo con las características de los servicios exigido en las especificaciones técnicas, por lo tanto, para la presente contratación se garantizará la participación de todos los oferentes en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, precio y que en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Los servicios objeto del presente proceso, se encuentra disponibles en el mercado nacional.

En el presente documento se realizará un análisis para contratar el SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, el cual se encuentra enmarcado en los siguientes códigos CIU:

Identificados con los siguientes códigos CIU:

8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

Incluye

Esta clase comprende las actividades de enseñanza e instrucción especializada, generalmente para adultos, no asimilables a la educación de formación general clasificada en los grupos: 851 «Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria»; 852 «Educación secundaria y de formación laboral», y 854 «Educación superior». No se incluyen las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades. La enseñanza puede impartirse en diversos entornos: en instituciones educativas, en el lugar de trabajo o a domicilio, así como por correspondencia, por radio, por televisión, por internet, en aulas o por otros medios. Esta enseñanza no conduce a la obtención de un título de educación secundaria, de licenciatura ni de universidad.

Esta clase incluye:

- La educación que no puede asignarse a un nivel determinado.
- Los servicios de tutoría académica.
- La preparación para el ingreso a la universidad.
- Los centros de enseñanza que ofrecen cursos de recuperación académica.
- Los cursos de repaso para exámenes profesionales.
- Las enseñanzas de idiomas y clases de conversación.
- La enseñanza de métodos de lectura rápida.
- La formación religiosa.
- La enseñanza de conducción, no dirigida a conductores profesionales.
- Las escuelas de vuelo.
- La capacitación de socorrismo.
- Los cursos de supervivencia.
- Los cursos de oratoria.
- La capacitación en informática.

8560 – ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN

Incluye

Esta clase comprende la prestación de servicios no docentes que apoyan los procesos o sistemas educativos.

Esta clase incluye:

- La consultoría educativa.
- Los servicios de orientación o asesoramiento educativo.
- Los servicios de auditoría de metodologías de evaluación.
- Los servicios de auditoría educativa.
- Los servicios de pruebas (exámenes) educativas.
- La organización de programas de intercambio de estudiantes.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el objeto de análisis corresponden al sector terciario, específicamente a los servicios de educación no formal y capacitación especializada. Para el presente caso, se contempla la prestación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, dirigido al personal de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, cuyo propósito es fortalecer las competencias relacionadas con la comprensión, aplicación y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad, así como promover el adecuado desarrollo de los procesos institucionales en concordancia con la normatividad vigente.

En este sector, los actores que intervienen en la prestación del servicio incluyen a las entidades formadoras o capacitadoras, los expertos o facilitadores en comunicación, y la entidad contratante que requiere el fortalecimiento de habilidades específicas de su personal. La relación entre estos actores se desarrolla mediante la estructuración y ejecución de programas de formación orientados a la transferencia de conocimiento, desarrollo de capacidades y aplicación práctica en escenarios reales o simulados. De esta manera, el servicio ofertado contribuye al mejoramiento de las competencias profesionales y estratégicas de los participantes, impactando positivamente el desempeño institucional.



GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

- CECOLDA (Centro de Educación Continuada)
- ASCUN (Asociación Colombiana de Universidades)
- ACOFI / ASCOLFA (según enfoque académico)
- Gremios de consultoría / formación corporativa:
- ACDE (Asociación Colombiana de Ejecutivos)
- CCI / redes de consultores independientes

Entre otros.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO ECONÓMICO

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - “Guía para la elaboración de estudios del sector” se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la *Guía de elaboración de estudios del sector*, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual:



Fuente: <https://variableseconomicascarlos.weebly.com/sectores-economicos.html>

Una vez analizado el objeto del presente proceso, se concluye que el objeto hace parte del sector terciario: en los cuales se encuentra el servicio persona a persona, por lo anterior y de acuerdo con el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, el cual clasifica los sectores de acuerdo con las actividades económicas de las empresas, se adelantará el análisis económico de los sectores antes mencionados para el presente estudio.

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.

Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: sector primario, secundario y terciario. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

El sector primario, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la

actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.

Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario: Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.

El sector cuaternario comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos ejemplos de sector cuaternario serían los siguientes: Tecnología de la información, Investigación científica, Cultura, Educación y Consultoría.

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los ejemplos del sector quinario cabe destacar los siguientes: Oficiales del gobierno, Directivos de grandes empresas, Líderes científicos, Legisladores, Directivos de ONG y Líderes tecnológicos.

Como hemos podido observar todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

Basados en lo anterior se puede concluir que el presente proceso cuyo objeto es *SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"* corresponde al SECTOR TERCIARIO.

Una vez identificado el sector económico en el que se enmarca el presente proceso se hace necesario realizar un análisis respecto a la ACTUALIDAD ECONÓMICA, es por esto por lo que iniciaremos por abarcar la realidad mundial para lo cual es imperioso hacer un recorrido sobre los mercados más importantes.

Fuente: Banco de la República ²

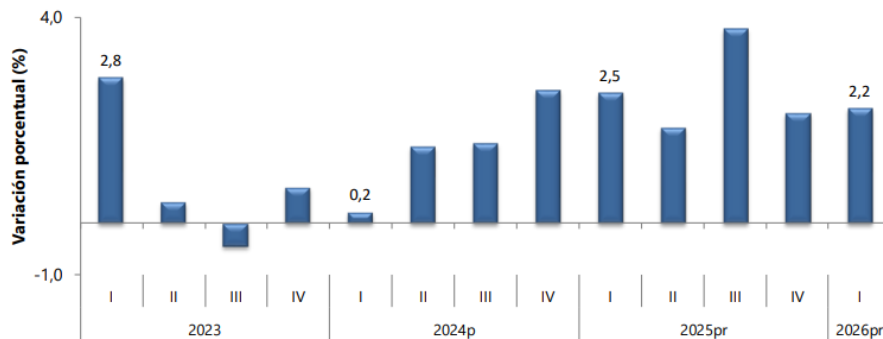
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TOTAL ³

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

² <https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/>

³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; **Educación**; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

Administración pública y defensa

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- **Educación crece 4,9%.**
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
- Educación decrece 3,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa¹	5,7	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,2	0,5

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)⁴**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf>

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68	6,02
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24	5,89
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09	5,85
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21	5,32
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08	4,51
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60	4,48
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19	3,66
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06	3,39
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08	3,24
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97	3,13
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09	2,84
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06	1,95

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

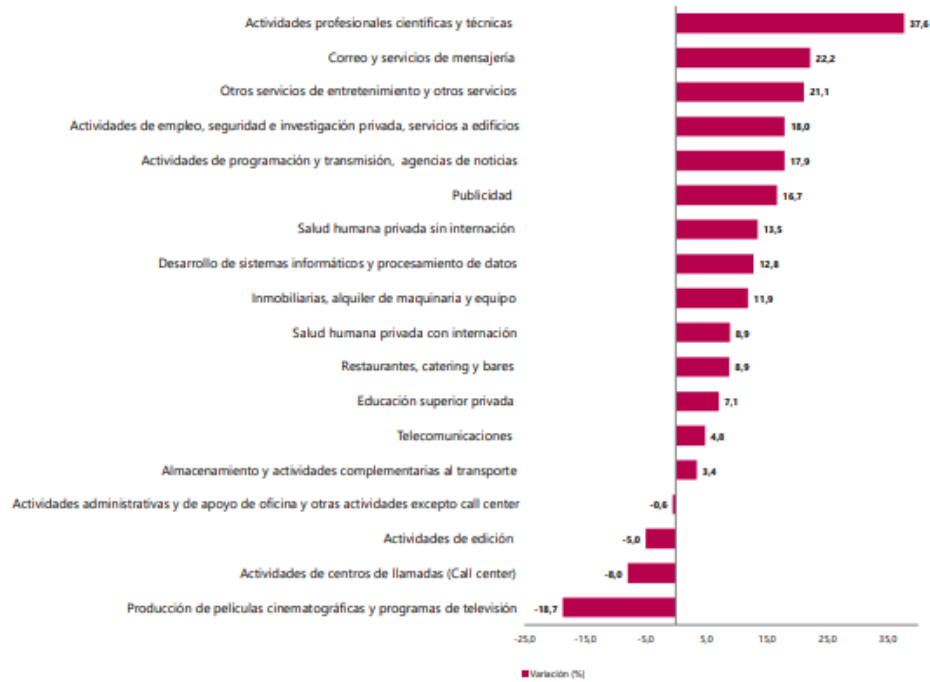
El análisis del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para mayo de 2026 evidencia que el sector de educación presenta una dinámica de crecimiento moderada pero sostenida dentro del conjunto de divisiones de gasto. En términos anuales, la educación registró una variación del 5,84%, ubicándose por encima del promedio nacional del IPC (5,84%) y del promedio año corrido (4,36%), lo que indica una presión inflacionaria ligeramente superior en este sector. Asimismo, en el acumulado del año, la educación alcanzó una variación de 5,89%, superando a la mayoría de sectores tradicionales como transporte, información y comunicación, y bienes y servicios diversos. Sin embargo, en la variación mensual, la educación no presentó cambios significativos (0,00%), lo que refleja estabilidad de precios en el corto plazo, probablemente asociada a la periodicidad de cobros educativos (matrículas y pensiones).

Comparativamente, el comportamiento de la educación se ubica en un nivel intermedio-alto dentro del IPC, siendo superado por sectores como restaurantes y hoteles (6,02%), pero por encima de divisiones como alojamiento y servicios públicos (3,13%), recreación y cultura (2,84%) y prendas de vestir (1,95%). A diferencia de sectores con alta volatilidad mensual (como alojamiento o transporte, que explican gran parte de la variación mensual del IPC con valores cercanos al 0,86%), la educación muestra una inflación más estructural y predecible, característica de servicios regulados o con ajustes periódicos. Esto posiciona al sector educativo como un componente estable dentro de la canasta del IPC, con incrementos sostenidos en el tiempo que reflejan costos crecientes en la prestación del servicio educativo, pero sin generar presiones inflacionarias abruptas en el corto plazo.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)⁵

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026^P / marzo 2025



Fuente: DANE, EMS.

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

SALARIO MÍNIMO LEGAL EN COLOMBIA

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2026	\$1.750.905,00	23.7%
Salario Mínimo 2025	\$1.423,326,00	9.5%
Salario Mínimo 2024	\$1.300.000,00	12%
Salario Mínimo 2023	\$1.160.000,00	16%
Salario Mínimo 2022	\$1.000.000,00	10%
Salario Mínimo 2021	\$908.526,00	3%

Fuente: Banco de la República de Colombia, 2026

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-mar2026.pdf>

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador, **deberá analizar la oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones**, de fomentar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. En todo caso, esta obligación deberá establecerse claramente en la invitación pública, y deberá quedar como una obligación expresa del contratista en el contrato.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

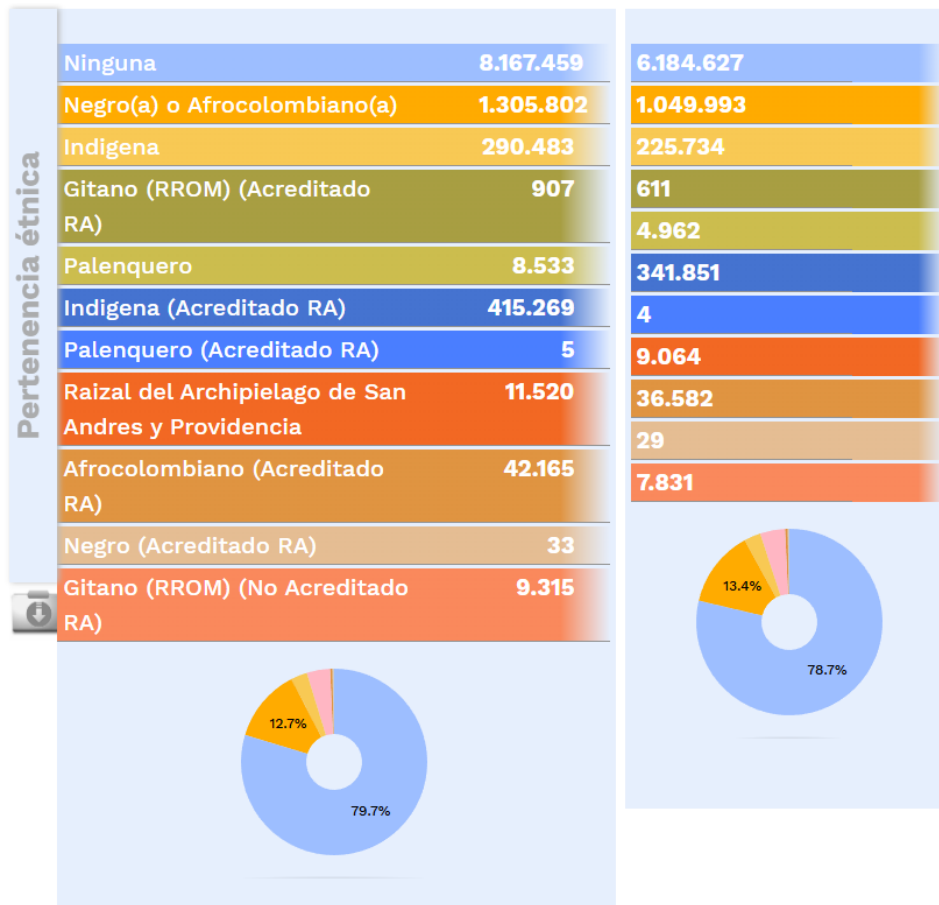
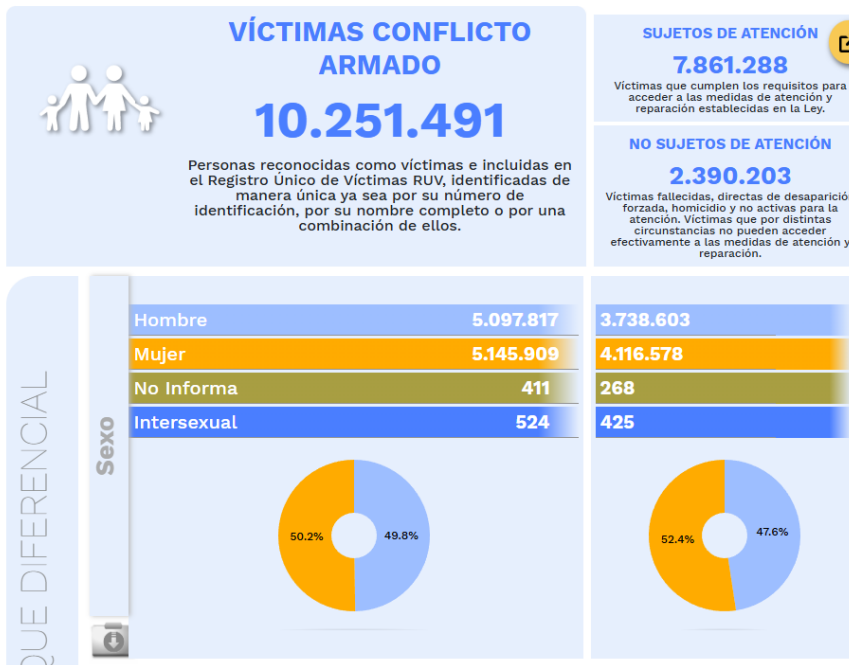
Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.⁶ Información a fecha 03 Junio de 2026.

ESTADÍSTICAS

⁶ <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>

Registro Único de Víctimas (RUV)

Unidad para las Víctimas



Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 30 de Abril de 2026. ⁷

77.521 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026.



Hombres **65.785**

Mujeres **11.736**

Ex-Auc **36.578**

Ex-FarcEp **20.140**

desmovilizados individualmente

Ex-FarcEp **14.394**

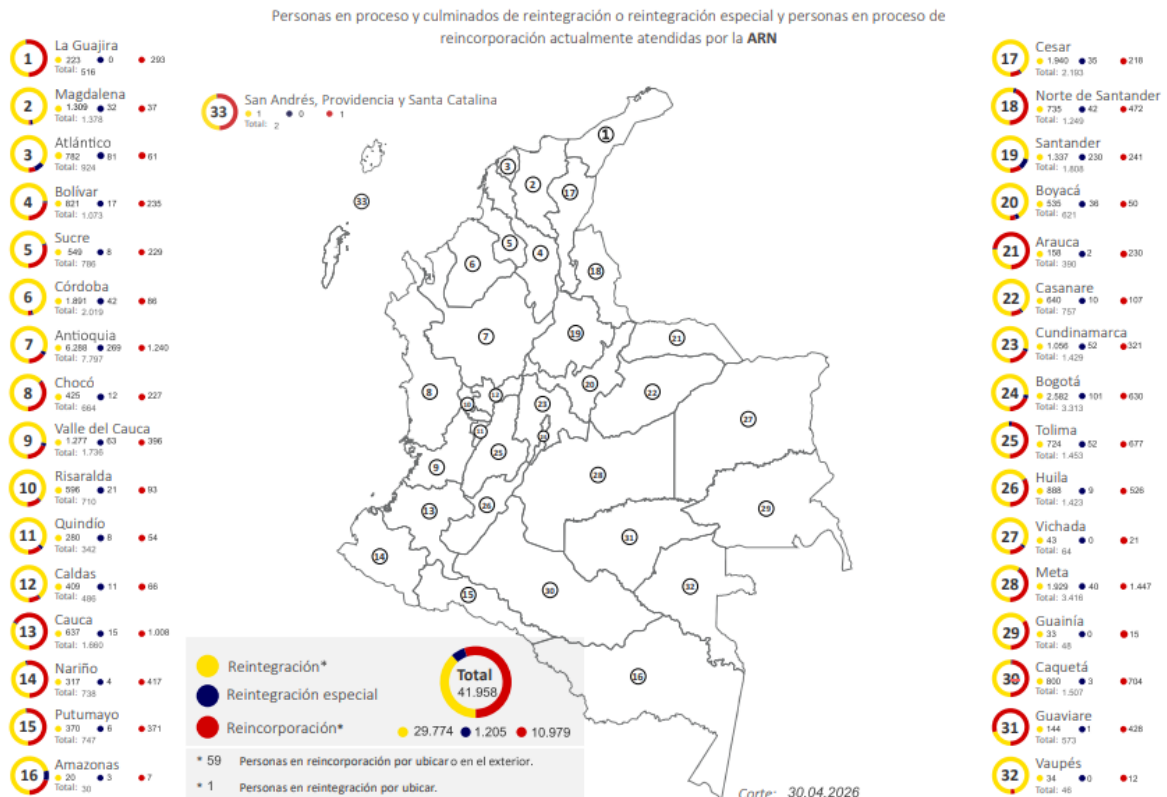
Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto

Ex-Eln **5.449**

Otros **960**

Corte: 30.04.2026

Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento



El mapa evidencia una amplia distribución territorial de personas en proceso de reintegración y reincorporación en Colombia, con un total de 41.958 personas atendidas por la ARN con corte a 30 de abril de 2026, de las cuales la mayoría corresponde a procesos de reintegración (29.774), seguida de reincorporación (10.979) y en menor medida reintegración especial (1.205). A nivel territorial, se observa una concentración significativa en departamentos como Antioquia (7.797), Bogotá (3.113), Valle del Cauca (3.796) y Cauca (1.650), lo que indica que estas regiones presentan una mayor demanda de programas institucionales de inclusión social y económica. Asimismo, territorios como Norte de Santander, Nariño y Putumayo muestran cifras relevantes, evidenciando la relación entre la presencia histórica de conflicto armado y la localización de esta población. Por otro lado, departamentos con menor número de casos como Vichada, Amazonas o San Andrés reflejan

7

https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_Abril_30_2026.pdf

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-10 TRD: 12 Versión: 6 10/OCT/2024

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

una baja concentración, lo que sugiere menor impacto del fenómeno o limitada presencia institucional. En conjunto, la información permite identificar patrones claros de distribución geográfica que deben considerarse en la planeación de políticas, programas y procesos contractuales dirigidos a esta población, especialmente en términos de cobertura, focalización y capacidad de atención en los territorios con mayor concentración.

ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.



52.688 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- 1.339 En proceso**
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 28.435 Culminados**
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.644 Ausentes**
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviviente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- 20.270 Fuera del proceso**
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración



Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Corte: 30.04.2026

La información muestra que el proceso de reintegración en Colombia ha tenido un avance progresivo y sostenido, evidenciado en el ingreso de 52.688 personas al programa, de las cuales 28.435 han culminado exitosamente, lo que refleja una tasa importante de finalización y estabilidad del proceso a lo largo del tiempo, especialmente con incrementos anuales constantes desde 2014 hasta 2026. Actualmente, 1.339 personas se encuentran en proceso activo, mientras que 2.644 están ausentes y 20.270 han salido del programa, lo que evidencia dinámicas naturales de permanencia, deserción o retiro voluntario. Adicionalmente, la caracterización muestra que una proporción significativa de las personas en proceso presenta condiciones de ocupación laboral (20%) y afiliación al sistema de salud (95%), mientras que en los casos culminados estos indicadores aumentan considerablemente (76% ocupados y 96% afiliados al SGSSS), lo que confirma que el proceso contribuye de manera efectiva a la inclusión social y económica. En conjunto, estos resultados evidencian un programa consolidado, con impactos positivos en la estabilización de la población beneficiaria y en su integración al entorno productivo y social.

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN

Impulsamos la reincorporación integral de personas en proceso de reincorporación y sus familias.



Estabilización económica

Otorgamos beneficios económicos a las personas en proceso de reincorporación para la satisfacción de necesidades básicas que permitan la estabilización y la reincorporación a la vida civil.



Total desembolsos \$ **585.077 millones**
Agosto 2022 - Abril 2026

Proyectos productivos

Corte: 30.04.2026

La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por una única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto.



Acceso y atención de derechos fundamentales

Contribuimos a la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

Corte: 30.04.2026



Entornos productivos de reincorporación



MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... **“ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por **"Mujer Cabeza de Familia"**, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ...” 4

... **“ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ...”

ADULTOS MAYORES:

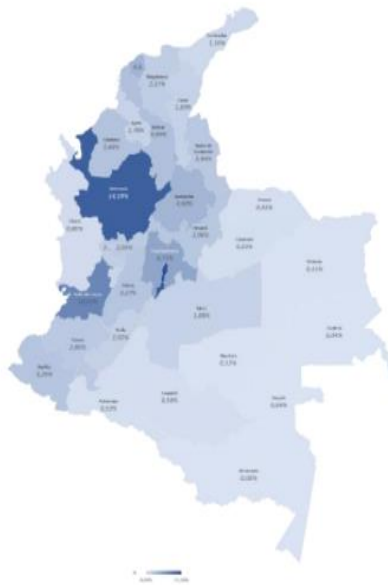
En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024



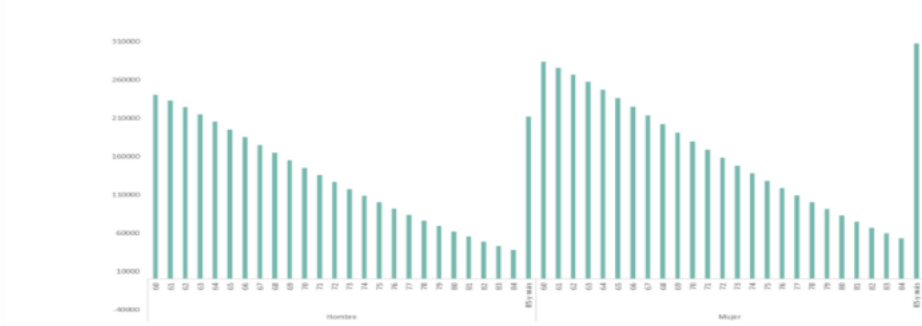
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52'695.952 colombianos, de los cuales 25'718.840 son hombres y 26'977.112 son mujeres. De ellos 7'891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3'507.851 son hombres y 4'383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52'695.952 colombianos, de los cuales 25'718.840 son hombres y 26'977.112 son mujeres. De ellos 7'891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3'507.851 son hombres y 4'383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

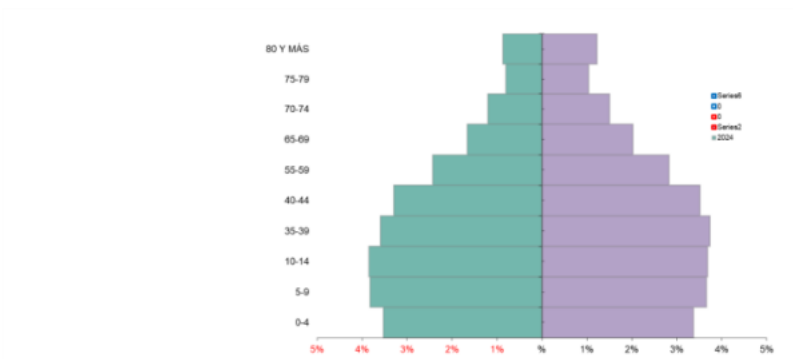
Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Pirámide poblacional Total nacional Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
2024

Total	Hombres	Mujeres
0-4	1.859.625	1.778.209
5-9	2.013.222	1.928.217
10-14	2.027.702	1.942.679
15-19	2.044.961	1.967.698
20-24	2.145.847	2.101.387
25-29	2.238.274	2.230.478
30-34	2.117.081	2.149.215
35-39	1.895.829	1.969.033
40-44	1.736.597	1.852.929
45-49	1.499.722	1.651.352
50-54	1.350.752	1.532.989
55-59	1.281.377	1.489.446
60-64	1.117.833	1.330.497
65-69	875.368	1.067.272
70-74	633.517	792.858
75-79	421.354	548.031
80 Y MÁS	459.779	644.822
Total	25.718.840	26.977.112

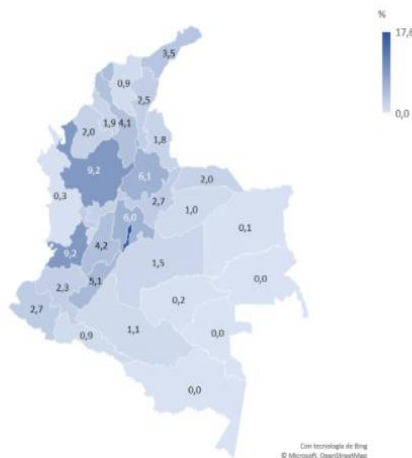
Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por departamento y Bogotá D.C.
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

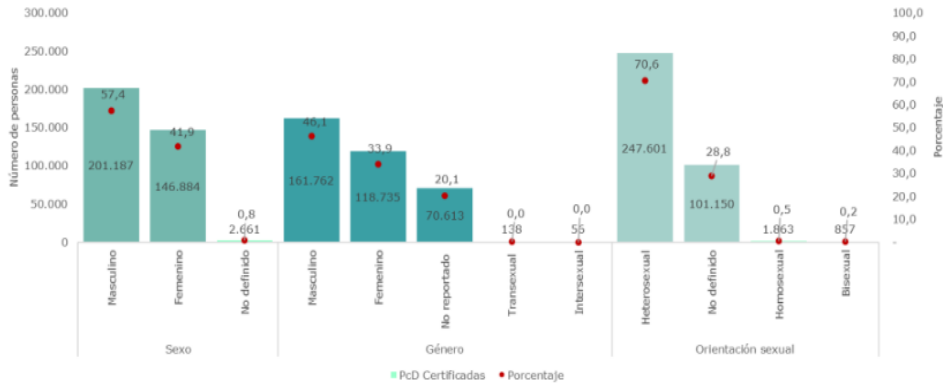
Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%).

Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de

certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales (857 personas).

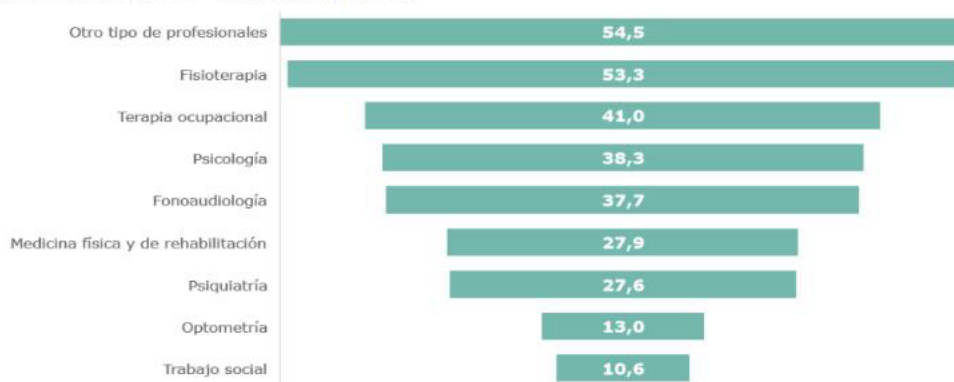
Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a lo referente a rehabilitación el 76,0% de las personas afirman que, si asisten a rehabilitación, es decir, 266.390 personas. De estas el 54,5% es por consulta con otro tipo de profesionales; 53,3% por fisioterapia; 41,0% por terapia ocupacional; 38,3% por psicología. Por el contrario, la menor prevalencia en este caso, se encuentra en las consultas de trabajo social con 10,6%; optometría 13,0% y psiquiatría con 27,6%.

Gráfica 11. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según consulta de rehabilitación
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



- La suma de los porcentajes puede diferir del 100% dado que una persona puede participar en más de un tipo de consulta.

Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3 p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.⁶

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,0	66,5	-43,5
TO	20,6	60,3	-39,8
TD	10,6	9,3	1,3

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	447	100	23.402	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas ^	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”⁷ Pueblos y comunidades étnicas

(...) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como “pluriétnica” y “multicultural”, y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas

de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (...)

(...) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (...)

En este proceso de selección, no aplica fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que el tipo de contrato requiere una idoneidad específica para el cumplimiento de la necesidad a satisfacer.

6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Durante las últimas vigencias como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo; la ESDEG ha realizado la contratación de los servicios que se pretenden adquirir con el presente proceso.

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, por tanto, para la identificación de la información de la demanda se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

Conforme al anterior análisis gráfico, se evidencia que la entidad ha demandado los servicios objetos del presente proceso de manera constante durante las últimas vigencias fiscales, que además ha contado con pluralidad de oferentes en la celebración de los contratos y que estos son de origen nacional, asimismo se evidencia que, la modalidad de contratación más empleada es la Mínima Cuantía.

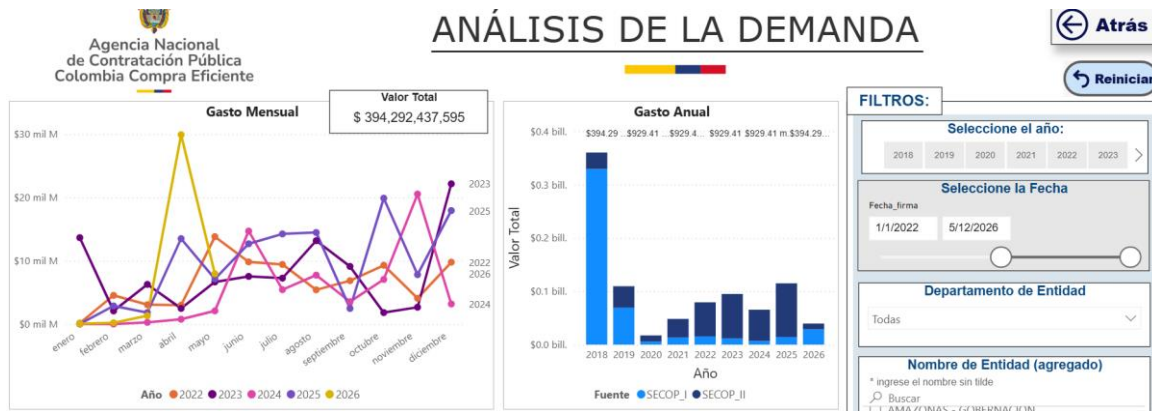
¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Otras entidades del estado han adquirido estos servicios bajo condiciones similares a las usadas en la Escuela Superior de Guerra.

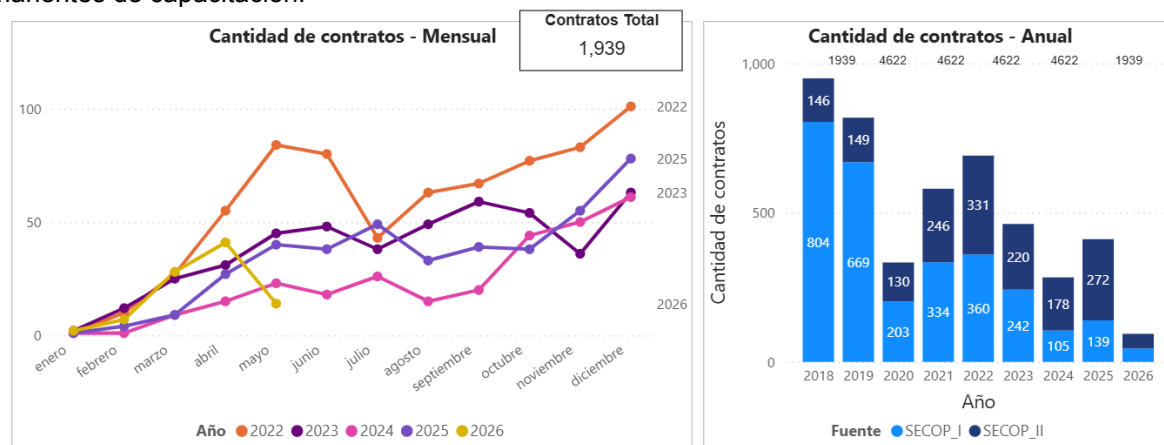
Abastecimiento estratégico

Comportamiento del gasto mensual y anual

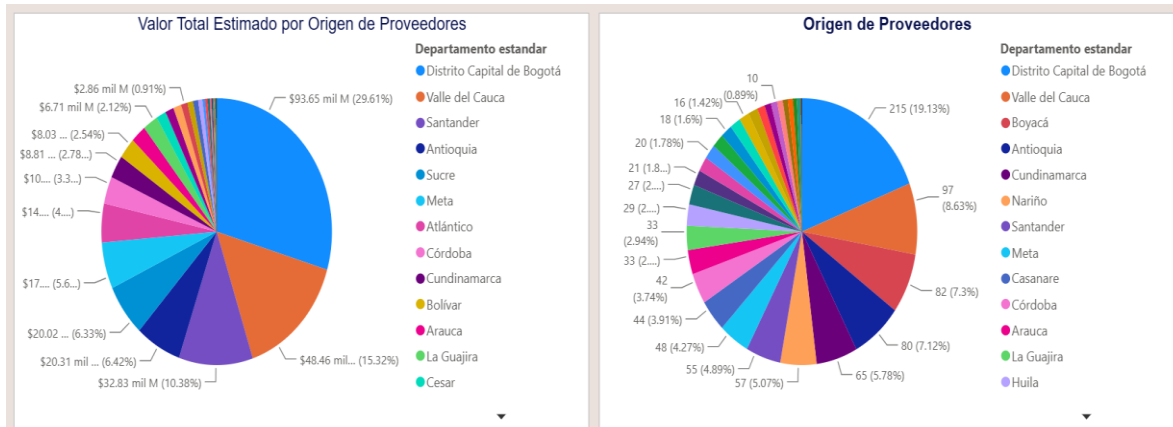
De acuerdo con la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos elementos por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.



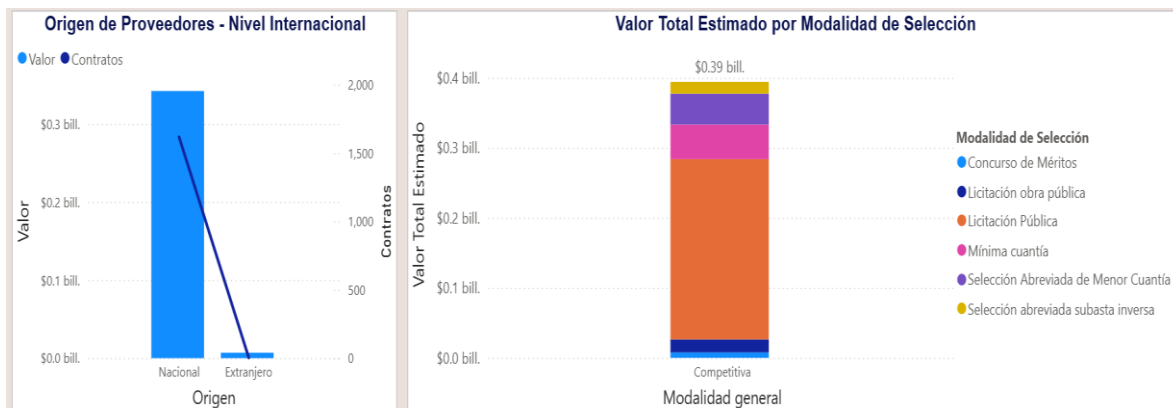
En el marco del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el análisis de la demanda evidencia un volumen significativo en la contratación de servicios de capacitación, con un valor aproximado de \$394.292.437.595 y un total de 1.939 contratos durante el periodo analizado. A nivel anual, se identifican variaciones importantes en la ejecución del gasto, con años de mayor concentración y una dinámica de recuperación en periodos recientes, mientras que a nivel mensual se observan incrementos progresivos durante el primer semestre, con picos de ejecución en meses específicos y una posterior estabilización hacia el cierre del año. En conjunto, estos patrones reflejan una demanda sostenida de servicios de formación, particularmente en temas relacionados con el fortalecimiento institucional como el Sistema de Gestión de Calidad, cuya implementación y mejora continua requieren procesos permanentes de capacitación.



El análisis de la demanda evidencia que la oferta de servicios de capacitación se concentra principalmente en el Distrito Capital de Bogotá, que representa cerca del 29,61% del valor total contratado, seguido del Valle del Cauca con aproximadamente el 15,32% y otros departamentos como Santander y Antioquia con participaciones relevantes. En cuanto al número de contratos, Bogotá también lidera la participación con alrededor del 19,13% del total, seguido por Valle del Cauca y Boyacá, lo que refleja una concentración de proveedores en las principales regiones del país. Asimismo, se evidencia que la mayoría de los servicios son prestados por proveedores de origen nacional, con una participación mínima de oferentes internacionales, lo cual indica que el mercado cuenta con capacidad instalada suficiente para atender la demanda de capacitación en sistemas de gestión.



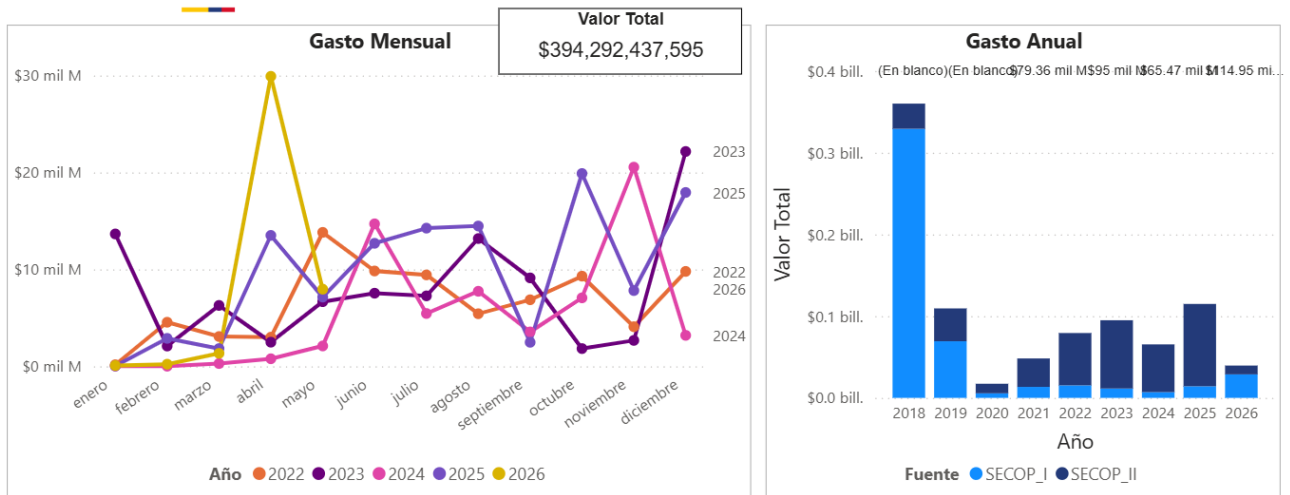
Por otra parte, en relación con las modalidades de selección, se observa que la contratación de servicios de capacitación se adelanta principalmente mediante mecanismos competitivos, destacándose la licitación pública como la modalidad con mayor participación en el valor total contratado, seguida por la selección abreviada de menor cuantía, el concurso de méritos y la mínima cuantía. Esta distribución evidencia una preferencia por procesos que promueven la pluralidad de oferentes, la transparencia y la eficiencia en la asignación de recursos, en coherencia con las condiciones del mercado de servicios de capacitación especializada en gestión de calidad y fortalecimiento institucional.



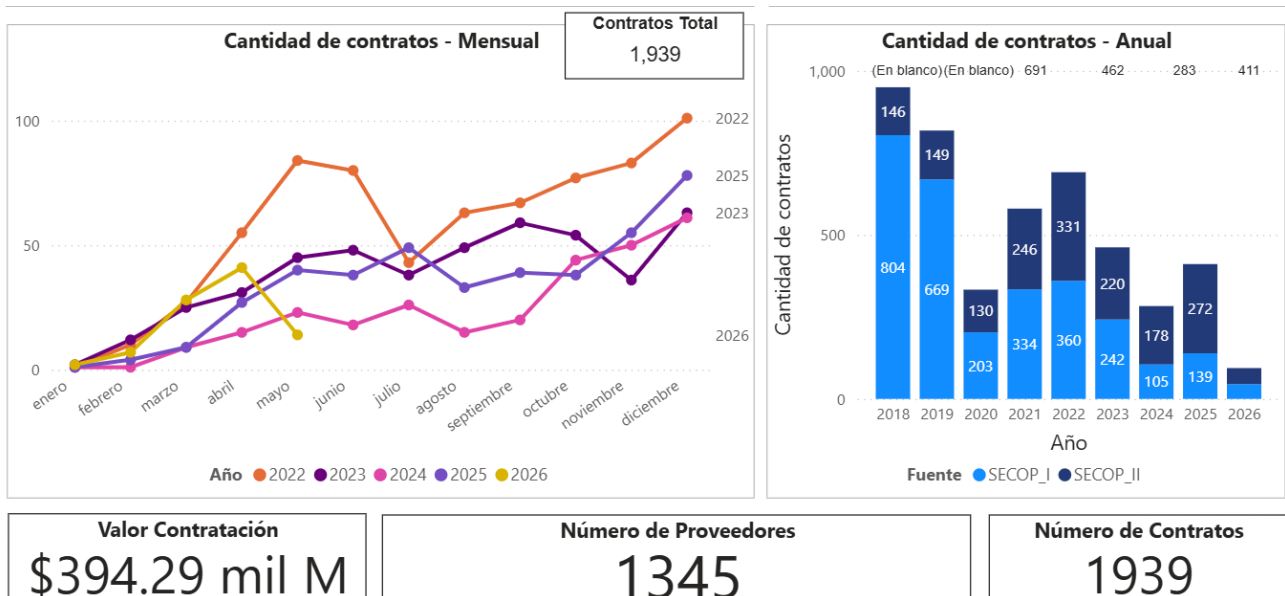
6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.



En el marco del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el análisis de la oferta evidencia un mercado amplio y competitivo para la prestación de servicios de capacitación, con un valor total aproximado de \$394.292.437.595, representado en 1.939 contratos y la participación de alrededor de 1.345 proveedores, lo que refleja un alto nivel de pluralidad en el mercado. A nivel temporal, se observa una dinámica variable en el valor contratado, con una alta concentración en algunos años y un comportamiento mensual caracterizado por incrementos progresivos durante el primer semestre y picos de ejecución en meses específicos. En cuanto al número de contratos, se evidencian periodos con mayor actividad contractual, así como una tendencia creciente hacia el cierre del año. Adicionalmente, el análisis por proveedor muestra que, aunque existe una amplia base de oferentes, algunos concentran mayores niveles de contratación, lo que indica la coexistencia de proveedores con diferentes capacidades técnicas y niveles de especialización. En este contexto, se concluye que el mercado presenta condiciones favorables de competencia y disponibilidad de oferentes para la contratación de servicios de capacitación en temas del Sistema de Gestión de Calidad, garantizando la pluralidad y la selección objetiva en el proceso.



¿Quién presta los servicios?

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los servicios solicitados.

Proveedores

Teniendo en cuenta las actividades económicas, se realiza la consulta en la base de datos de la SuperSociedades que se encuentra disponible a través del portal SIIS en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>, tomando como referencia el segmento MIPYMES individuales, así:

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)
Plenas-Individuales	900594524	PLATZI SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
Plenas-Individuales	901179723	CAE COLOMBIA FLIGHT TRAINING SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
Pymes-Individuales	805011877	EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
Pymes-Individuales	805017493	MEDIAMOS FYM SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
Pymes-Individuales	830026824	INSTITUTO RI SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
Pymes-Individuales	830121745	Escuela de Gastronomía GD SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
Pymes-Individuales	830138958	KUMON INSTITUTO DE EDUCACION DE COLOMBIA LTDA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
Pymes-Individuales	860048909	ESCUELA DE AVIACION DE LOS ANDES AEROANDES SA	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
Pymes-Individuales	900197191	EDUPOL SAS EN REORGANIZACIÓN	P8560 - Actividades de apoyo a la educación
Pymes-Individuales	900660217	PETROSKILLS FOREIGN HOLDINGS INC SUCURSAL COLOMBIA	P8560 - Actividades de apoyo a la educación
Pymes-Individuales	900676519	UNIR RIOJA COLOMBIA SAS	P8560 - Actividades de apoyo a la educación
Pymes-Individuales	900742433	CONSULTORES EN EDUCACION MEDICA S.A.S	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
Pymes-Individuales	900835035	ADALID INMARK COLOMBIA SAS	P8559 - Otros tipos de educación n.c.p.
Pymes-Individuales	900961499	SHORELIGHT EDUCATION COLOMBIA SAS	P8560 - Actividades de apoyo a la educación

Así mismo de conformidad a la consulta en el modelo de abastecimiento estratégico MAE, se evidencian algunos proveedores tales como:

- CORPORACION IKIGAI
- CORPORACION TALENTUM
- FUNDACION FIN SOCIAL
- FUNDACION AVE FENIX
- CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO
- FUNDACION STAR CORP HUMANA
- ICOMMERCE SAS
- CORPORACION ECOAMBIENTE
- CAMINOS DE EQUIDAD

- FUNDACION ACADEMIA NACIONAL
- CORPORACION EDUCATIVA
- CORPORACION ESCALANDO
- UNIVERSIDAD DE LA SABANA
- GRUPO EMPRESARIAL MUNDO
- SERVICIOS INTEGRALES GBS SAS
- CORPORACION GRUPO LEAM
- CONECTA SOLUCIONES
- ASOCIACION ECOLOGICA RUTA
- FUNDACION ALBERTO MERANI
- FALCON VI SAS

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para MiPymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Licitación Pública, se determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, y se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 99% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia.

6.4. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO

La Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", ha celebrado contratos en vigencias anteriores cuyo objeto es similar o igual al presente proceso contractual; por tanto, de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; donde se indica que para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el suministro de los elementos, en todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Como se describe en el numeral 1.1 del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores ha mantenido la contratación congruente al presente proceso; es decir que la ESDEG, ha contratado este tipo de bienes. Por ello, el comité económico tomará como precios históricos para los elementos que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios adjudicados en la ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 146-MDN-COGFM-ESDEG-2025. Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} * (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Donde,

Valor presente equivalente_t es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

Valor monetario_{t-1} es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

inflación_{t-1} inflación (IPC) del año anterior.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC, que para el año 2025 el IPC fue de 5,10%.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DURACIÓN HORAS	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	INDEXACIÓN	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	86111600	Formación en auditor interno ISO 9001:2015	CAPACITACIÓN	40 HORAS	434.895,80	457.075,00	86.844,25	543.919,25
2	86111600	Formación en auditor interno ISO 21001:2018	CAPACITACIÓN	40 HORAS	560.000,00	588.560,00	106.400,00	666.400,00
3	86111600	Formación en auditor interno ISO 19011:2018	CAPACITACIÓN	24 HORAS	434.667,23	456.835,00	82.586,77	517.254,00

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, no se tendrán en cuenta los precios históricos de la vigencia 2025, en razón a que las capacitaciones previstas para la vigencia 2026 presentan diferencias sustanciales en su contenido, alcance y actualización normativa. En efecto, se evidencia un cambio hacia nuevas temáticas y estándares actualizados, así como la incorporación de componentes en gestión de riesgos y planeación estratégica, lo cual incide directamente en la estructura de costos y hace que los valores históricos no resulten comparables ni adecuados para la estimación del presupuesto del presente proceso contractual.

6.5. PRECIOS DE MERCADO

En cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 “*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*” el cual señala: (...) *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*” (...)

Así mismo de acuerdo con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual señala:

(...) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)

Para el presente proceso de selección podrán prestar los servicios las personas naturales y jurídicas que cumplan con la especificación técnica establecida y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

Nº	PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	FECHA DE LA COTIZACIÓN	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	MATRÍCULA MERCANTIL	SECOP II y/o CORREO ELECTRÓNICO	AVAL TÉCNICO
1	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC	2/06/2026	NIT: 860.012.336-1	ACTIVA / ESAL	SECOP II	OFICIO 0126109365
2	SGS COLOMBIA S.A.S	9/06/2026	NIT: 860.049.921-0	ACTIVA	SECOP II	
3	GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION S A S	19/06/2026	NIT: 900.732.834-1	ACTIVA	SECOP II	

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II

Se creó en la plataforma SECOP II, el proceso de solicitud de información a proveedores No. C028-MDN-COGFM-ESDEG-2026, en donde se reflejan nueve (09) proveedores interesados y tres (03) competidores, como se observa a continuación:

Proceso : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA EL PERSONO... (id.CO1.BDOS.10291902)

Solicitud de información a los Proveedores
C028-MDN-COGFM-ESDEG-2026 Fin proceso Fin

Unidad de contratación Escuela Superior de Guerra
[Ver Entes](#)

SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 19/06/2026 6:00 PM - Fecha de publicación 26/05/2026 7:37 AM

EN ANÁLISIS

PROVEEDORES

Invitado 5 Interesados 9 Competidores 3

1231

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso 26/05/2026 Plazo para solicitar aclaraciones 04/06/2026 Presentación de ofertas 19/06/2026

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Oferta Global Colombia Certificación S.A.S.	GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S.	19/06/2026 8:28 AM	39.270.000
C028-MDN-COGFM-ESDEG-2026	SGS	9/06/2026 10:07 AM	30.227.190.3
ICONTEC-C028-MDN-COGFM-ESDEG-2026	ICONTEC	2/06/2026 11:58 AM	56.767.759.95

EVALUACIÓN ECONÓMICA Nuevo Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

RESPUESTA OBSERVACION DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA 28/05/2026 8:52 AM

OBSERVACIONES SGS COLOMBIA SAS 27/05/2026 3:52 PM

OBSERVACION Facultad de Ingeniería - Universidad de Antioquia UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 27/05/2026 11:53 AM

Ver más

MESSAJES Crear

6.6. VERIFICACIÓN DEL RUES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, O ICONTEC O ICONTEC INTERNACIONAL
Nit: 860012336 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002698
Fecha de Inscripción: 11 de marzo de 1997
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Entidades del gobierno bajo el régimen de contabilidad pública de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 2 de la resolución 533 del 2015, según la Contaduría General de la Nación (CGN).



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SGS COLOMBIA S.A.S
Sigla: SGS
Nit: 860049921 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00100425
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1978
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 100 # 25 C - 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: co.notificaciones@sgs.com
Teléfono comercial 1: 6069292
Teléfono comercial 2: 3152059272
Teléfono comercial 3: No reportó.

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACION S A S
Nit: 900732834 1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02340475
Fecha de matrícula: 11 de julio de 2013
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 67 # 59 - 46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercial@globalcertificacion.com.co
Teléfono comercial 1: 3104859185
Teléfono comercial 2: 3106984220
Teléfono comercial 3: No reportó.

Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas S.A.S, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: (...) Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas. (...)

(...) Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN...No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita. (...)

6.7 COTIZACIONES

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador, teniendo en cuenta la importancia de contratar el servicio requerido, para el análisis económico se procedió a consolidar las cotizaciones allegadas:

CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD				1. SGS COLOMBIA SAS	2. ICONTEC	3. GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN S.A.S.
ÍTEM	CURSOS	UNIDAD DE MEDIDA	DURACIÓN / (HORAS)	TOTAL UNITARIO	TOTAL UNITARIO	TOTAL UNITARIO

1	Formación en auditor interno ISO 21001:2025	UNIDAD	40 HORAS	\$861.798,00	\$1.659.653,33	\$952.000,00
2	Formación Curso Gestión de Riesgos Institucionales bajo norma ISO 31000 - MIPG	UNIDAD	24 HORAS	\$547.241,33	\$995.792,00	\$714.000,00
3	Formación Curso Planeación Estratégica, BSC y KPI	UNIDAD	24 HORAS	\$606.106,67	\$1.129.072,00	\$952.000,00

6.8. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y PRECIOS HISTÓRICOS (SEGÚN APLIQUE)

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: "(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (...)", se procedió a consolidar los datos de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador así:

Con base en los precios del apartado anterior, en una búsqueda de eficacia y eficiencia en el gasto de los recursos públicos, así como de la garantía de oportunidad y competencia entre los actores del mercado; por ello, luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones y los precios históricos, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadísticas:

METRICAS ESTADISTICAS

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios históricos y precios cotizados
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios históricos y precios cotizados
- **PROMEDIO:** determinada entre los precios históricos y precios cotizados
- **MEDIA ARMONICA:** determinada entre los precios históricos y precios cotizados
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los servicios (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			METRICAS ESTADISTICAS				
ÍTEM	CURSOS	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR PRECIO	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN	% DESVIACIÓN
1	Formación en auditor interno ISO 21001:2025	UNIDAD	\$861.798,00	\$1.157.817,00	\$952.000,00	\$151.725,79	13%

2	Formación Curso Gestión de Riesgos Institucionales bajo norma ISO 31000 - MIPG	UNIDAD	\$547.241,33	\$752.344,00	\$714.000,00	\$109.045,72	14%
3	Formación Curso Planeación Estratégica, BSC y KPI	UNIDAD	\$606.106,67	\$895.726,00	\$952.000,00	\$185.601,87	21%

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO O PRECIO DE REFERENCIA TECHO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo con el principio de economía.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

1. Cuando la **DESVIACIÓN** de los datos sea **MENOR O IGUAL AL 30%** (siendo este % la mediana de todas las dispersiones) se establece como criterio para establecer el precio de referencia **MENOR PRECIO**; esto al considerarse como una medida de tendencia central que no es sensible a los datos atípicos cotizados.

2. Cuando la **DESVIACIÓN** de los datos sea **MAYOR AL 30%** siendo este % la mediana de todas las dispersiones) se establece como criterio para establecer el precio de referencia **PRECIO MEDIA ARMONICA**.

Con el presente análisis se busca garantizar la pluralidad de oferentes y la determinación de precios acordes con las condiciones del mercado, permitiendo establecer valores objetivos y equilibrados para el proceso de selección. En este sentido, y con el propósito de maximizar el uso eficiente de los recursos públicos, se adopta como referencia la métrica del menor valor identificado dentro de las muestras analizadas, en la medida en que esta permite optimizar el presupuesto disponible sin afectar la calidad del servicio requerido. Así mismo, esta metodología incentiva la competitividad entre los oferentes y posibilita la obtención de condiciones económicas más favorables, asegurando una adecuada relación costo-beneficio y contribuyendo a la selección de la oferta más eficiente para la entidad.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la especificación técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

6.9. PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS DE PRECIOS.

CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD					PRECIO DE REFERENCIA			
ÍTEM	CURSOS	UNIDAD DE MEDIDA	Nº PARTICIPANTES	DURACIÓN / (HORAS)	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL UNITARIO	TOTAL
1	Formación en auditor interno ISO 21001:2025	UNIDAD	14	40 HORAS	\$724.200,00	\$137.598,00	\$861.798,00	\$12.065.172,00

2	Formación Curso Gestión de Riesgos Institucionales bajo norma ISO 31000 - MIPG	UNIDAD	14	24 HORAS	\$459.866,67	\$87.374,67	\$547.241,33	\$7.661.378,62
3	Formación Curso Planeación Estratégica, BSC y KPI	UNIDAD	14	24 HORAS	\$509.333,33	\$96.773,33	\$606.106,67	\$8.485.493,38
SUBTOTAL					\$ 28.212.044,00			

6.10. ANÁLISIS TRIBUTARIO

En Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 420 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas (IVA) se causa, por regla general, sobre la prestación de servicios en el territorio nacional, lo que implica que estos se encuentran gravados dentro de la estructura del sistema tributario como una manifestación del consumo. En este sentido, los servicios objeto del presente proceso se entienden, en principio, sujetos a dicho impuesto; **no obstante**, se tendrán en cuenta las responsabilidades y condiciones tributarias de los oferentes según su naturaleza jurídica. En etapa de evaluación, el comité evaluador verificará en el Registro Único Tributario (RUT) las responsabilidades fiscales de cada proponente, con el fin de identificar el tratamiento tributario aplicable a la oferta económica presentada

De igual forma, el oferente será responsable por el pago de todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, derechos y gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato, asumiendo plenamente las obligaciones fiscales correspondientes.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (CDP) DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.; El presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado, Unidad Ejecutora 15-01-02-001.

El valor total del Certificado de Disponibilidad Presupuestal asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00)**, con cargo al rubro A-02-02-009-002 Servicios de Educación, financiado con recursos de la Nación (Recurso 10), según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16126 de fecha 17 de junio de 2026, expedido a favor de la Escuela Superior de Guerra. Para todos los efectos, la presente disponibilidad presupuestal ampara el proceso cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de capacitación en temas del Sistema de Gestión de Calidad para el personal de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", en concordancia con las necesidades institucionales de fortalecimiento de competencias y mejoramiento continuo.

ESPACIO EN BLANCO

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.			Usuario Solicitante:	MHalozada	ANGIE LIZETH LOZADA LEON				
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-001	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA				
				Fecha y Hora Sistema:	17/06/2026 12:00:00 p. m.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Número:	16126	Fecha Registro:	2026-06-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	30.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	30.000.000,00	Saldo x Comprometer:	30.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	16126	Fecha Registro:	2026-06-17	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	A-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00
Objeto:	SERVICIOS DE CAPACITACION EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA									

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

El Comité Económico Estructurador, una vez analizado las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso contractual y de acuerdo con el presupuesto asignado , se permite indicar que teniendo en cuenta que la ejecución del presente se estiman las siguientes cantidades:

CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD						
ÍTEM	CURSOS	UNIDAD DE MEDIDA	N° PARTICIPANTES / NECESIDAD	N° PARTICIPANTES / NECESIDAD	LIMITACION	
1	Formación en auditor interno ISO 21001:2025	UNIDAD	15	14	1	7%
2	Formación Curso Gestión de Riesgos Institucionales bajo norma ISO 31000 - MIPG	UNIDAD	15	14	1	7%
3	Formación Curso Planeación Estratégica, BSC v KPI	UNIDAD	15	14	1	7%

La entidad podrá ajustar las cantidades de participantes, según la necesidad y limitación establecida y de conformidad con el presupuesto asignado y precios del oferente adjudicatario.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso será por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$28.212.044,00)** incluido IVA (según aplique), impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos que se relacionan a continuación no serán considerados requisitos habilitantes dentro del proceso contractual, lo anterior dando aplicabilidad a lo establecido en la Circular Única Externa emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023 establece en el numeral 12.1 Requisitos y documentos subsanables.

(...) “las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.” (...)

A continuación, se mencionan los documentos no considerados requisitos habilitantes:

- **FORMULARIO No. 2 DATOS BENEFICIARIO CUENTA:** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Anexo en Excel Formulario No. 02 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", con la información allí requerida.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”– Departamento Administrativo efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** Tributario –RUT-, expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito. RUT ACTUALIZADO. Nota: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario.
- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN:** El oferente debe anexar con su oferta la resolución de facturación vigente de acuerdo con las normas establecidas por la DIAN.

DOCUMENTOS ECONÓMICO DE VERIFICACIÓN – SE CONSIDERA REQUISITO HABILITANTE:

- **FORMULARIO ELECTRÓNICO (OFERTA ECONÓMICA)**

PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el **FORMULARIO ELECTRÓNICO** de la PLATAFORMA DEL SECOP II.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán la propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: AQUÍ EL PROPONENTE NO DEBE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL QUE PARA EL PRESENTE ES DE **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$28.212.044,00)**

NOTA 1: El numeral 1 correspondiente a “**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**”, es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación

alguna en caso de persistir algún error en la digitación o incluir en este campo un valor diferente al presupuesto oficial, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de los ítems, En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 1: El oferente deberá considerar en la presentación de la oferta, todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de mínima cuantía, que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5:

(...) LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

5) Contratación mínima cuantía. Modificado por el art.30, Ley 2069 de 2020. <El nuevo texto es el siguiente> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en Lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Otras modificaciones: Adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011. Subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la Menor Cuantía de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, se adelantará la presente contratación mediante la Modalidad de Mínima Cuantía, respetándose los preceptos señalados en el Decreto 1082 del 2015, mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5, del decreto 142 del 2023, los cuales reglamentan la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR- PERSPECTIVA JURÍDICA

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión: V2 Fecha: 15/08/2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

“La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia”.

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable el “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de servicio, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los elementos están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de elementos, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.
- El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general.
- En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.
- Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será la modalidad de mínima cuantía de que trata la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 5, en concordancia con las disposiciones del Artículo

2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2014, modificado por el Decreto 1860 de 2021, modificado por el art 5 del Decreto 142 de 2023.

- En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, según la sumatoria de los precios unitarios ofertados, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, en caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso
- Dada su valor y naturaleza, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES por cuanto NO sobrepasa los \$511.708.497 M/CTE, umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026. lo anterior, siempre y cuando se cumplan los preceptos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la entidad estatal, deberá limitar el proceso solo de Mipyme colombianas, Consorcios o Uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscrita por Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

El comité económico procedió a revisar las condiciones del mercado para el “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”. y evidenció que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo servicios, por lo cual dando aplicabilidad a lo contemplado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, para el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social sea acorde con los elementos descritos en el proceso.

- En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.
- En lo que respecta sobre la responsabilidad del personal a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales
- El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y el personal que desarrollará los trabajos.
- En cuanto a la normatividad ambiental, existen criterios ambientales y/o de sostenibilidad que se deben tener en cuenta durante la ejecución del contrato, preceptos que serán señalados en el acápite de análisis técnico.
- Adicionalmente, se aclara que los interesados en participar en el presente proceso deberán dar aplicación a toda la normatividad aplicable propia del “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, que hacen parte del objeto contractual.

• **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos

establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos, de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para tal efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En concordancia con ello, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales, podrán incorporar los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia;
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia;
3. Índices de capacidad financiera;
4. Índices de capacidad organizacional y;
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo [2.2.1.13.2.2](#) del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Es así que, de conformidad con la redacción del citado artículo, las Entidades Estatales podrán escoger, de acuerdo con el estudio del sector, alguno o algunos de los cinco (5) criterios enunciados, sin que sea obligatorio hacer uso de todos estos.

Para lo cual, para el presente proceso contractual se incorpora la regla objetiva desarrollada la cual permitirá la aplicación uniforme de estos criterios, con el fin de precaver la inclusión de requisitos que no estén acordes con los propósitos perseguidos por estos incentivos contractuales y las normas que los sustentan y propendiendo asegurar el cumplimiento adecuado del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta el objeto contractual, el procedimiento de selección y el alcance de las obligaciones, la ESDEG., incluyo el siguiente criterio para incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme:

(...) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (...)

Por lo anterior, los proponentes deberán tener en cuenta los criterios diferenciales establecidos en la invitación pública.

8.2. ASPECTOS JURÍDICOS

Normas aplicables.

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio de Colombia.
- Código Civil de Colombia.
- Código General del Proceso.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1437 del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2080 de 2021 “por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Decreto-Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 019 de 2012.”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
- Decreto 171 de 2016 “Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional”.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 374 de 2021 “Por el cual se adiciona el párrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.
- Decreto 375 de 2021 “Por el cual se adicionan los párrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”.

- Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.
- Resolución 376 de 2021 “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores y trabajadores independientes a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional.”
- Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones” y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Y demás normas que sean concordantes, aplicables y vigentes sobre la materia.
- Decreto 4836 de 2011 “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia”.
- Decreto 142 de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0312 de 2024 por medio del cual modifiqué el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

8.3 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establecen la procedencia de los acuerdos marco de precios a las Entidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligando a adquirir los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En esa medida, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el numeral 6.2.2.2.1.3 “Compra por Acuerdo Marco de Precios” de la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, igualmente el numeral 3.5 “Acuerdos Marco de Precios Suscritos por Colombia Compra Eficiente” de la Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, es así que una vez realizada la verificación de los

acuerdos marcos celebrados para la presente vigencia, **se deja constancia que no existe Acuerdo de Marco vigente que guarde relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad, prima la modalidad de selección de mínima cuantía.**

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

1. IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano
2. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III
3. Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales
4. Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera.
5. IAD/SDA de Software por Catálogo II
6. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
7. Dotaciones Escolares III
8. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión
9. Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
10. Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
11. Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
12. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
13. Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
14. IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
15. IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
16. IAD Servicios Financieros III
17. Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación
18. Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
19. Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
20. Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
21. Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
22. Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19
23. IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
24. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
25. IAD de Servicios Postales de Pago
26. Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
27. Software por catálogo
28. IAD Servicios financieros II
29. IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED
30. Servicios Renata
31. Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II
32. Video-vigilancia ciudadana
33. Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE
34. Edición y distribución de material pedagógico
35. Acceso a banda ancha en municipios
36. PAE
37. Servicios financieros
38. ArcGIS
39. Servicios Oracle

Conforme a la revisión efectuada en el link <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-especifica> la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

GRANDES SUPERFICIES

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede hacer la compra de los siguientes productos:

1. Alimentos.
2. Aseo y limpieza.
3. Automotores.
4. Cuidado personal.
5. Electrodomésticos y tecnología.
6. Ferretería.
7. Juguetería y artículos deportivos.
8. Muebles y lencería.
9. Papelería.
10. Otros.

Conforme a la revisión efectuada en el link <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies>, a la fecha de proyección del presente Estudio Previo NO existen grandes almacenes que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

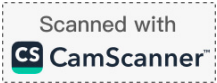
Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la distribución de riesgos se le asigna a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder; conforme a los parámetros fijados en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación diseñado por Colombia Compra Eficiente y Publicada en el Portal Único de Contratación:

RIESGOS TÉCNICOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Requisitos técnicos exigidos a los contratistas	Incumplimiento de los contratos por parte de los contratistas	2	4	6	ALTO	Contratista Seguimiento y control permanente por parte del supervisor del contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEG	Firma del contrato	Acta de recepción de satisfacción	Control y revisión de cada actividad realizada	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios entregados	Fallas prematuras Insatisfacción del usuario Accidentes Pérdidas económicas Detrimiento	2	3	5	MEDIO	Contratista Verificación de cumplimiento de los productos y/o servicios respecto a los requisitos establecidos en el contrato	1	3	4	BAJO	SI	ESDEG	Apenas se identifique la novedad	Acta de recepción de satisfacción	Control y revisión de cada actividad realizada	Permanente
3	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga la capacidad de suministrar los servicios definidos	Retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato. Inicio del debido proceso. Insatisfacción de los usuarios	3	3	6	ALTO	Contratista Exigir póliza de cumplimiento y calidad.	1	3	4	BAJO	SI	ESDEG	Etapas de evaluación del proceso	Acta de aprobación de póliza	Revisión y aprobación de pólizas	A la firma del contrato

4	Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cuente con los equipos y el personal para realizar las capacitaciones realizadas	Incumplimiento del contrato por parte de los contratistas	5	4	9	ALTO	Esdeq	Supervisión y monitoreo de las actividades desarrolladas	2	2	4	MEDIO	SI	ESDEG	Apenas se identifique la novedad	Acta de recepción a satisfacción	Revisión	Constante
5	Específica	Externa	Ejecución	Operacional	Contratar recurso humano y logístico insuficiente	Incumplimiento del plazo de entrega por falta de personal idóneo	2	3	5	MEDIO	Contratista	exigir al contratista planes de contingencia para evitar la interrupción del negocio	3	2	6	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Inicio de ejecución	Acta de liquidación	y aprobación de la constitución de la póliza por parte del industrial del	Permanente
6	Específica	Externa	Ejecución	Naturalaleza	Riesgo asociado a la no entrega oportuna de los servicios	Falta de ejecución del contrato	1	5	6	ALTO	Contratista	requerir al contratista para la oportuna entrega de los servicios	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	Ejecución	Acta de liquidación	se constatará que se efectuará la prestación del servicio con el sueldo del	Permanente

ESPACIO EN BLANCO



RIESGOS JURÍDICOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación - Ejecución	Sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA / ENTIDAD	El contratista deberá garantizar el suministro mediante planes de contingencia (rutas alternas) para eventos de orden público en cualquier punto de la cadena logística. Solo se exonerará de responsabilidad si el bloqueo es total y certificado por las autoridades. Por su parte, la Entidad (ESDEG) coordinará el acceso prioritario a las instalaciones y notificará oportunamente las restricciones de seguridad internas. En caso de parálisis total certificada por autoridad competente, las partes acordarán la suspensión de términos o la reprogramación de eventos sin aplicación de sanciones, asumiendo cada una sus propios costos operativos de espera."	3	4	7	ALTO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	INICIO DE CONTRATO Y DURANTE TODA SU EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Externo	Planeación - Ejecución	Sociales o Políticos	Cambio de régimen político - inestabilidad jurídica	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	ESDEGUE	La Entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación	Suscripción acta de recibo a satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que la administración adopte durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de las normas.	Nuevas obligaciones para las partes	1	3	4	BAJO	ESDEGUE	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ ESTRUCTURADOR - GERENTE PROYECTO	Planeación - ejecución	Con la suscripción del acta recibo a satisfacción	Con los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma.
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución económica del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA / ESDEGUE	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEGUE	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento.	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá tomar las medidas para y su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento.	Hasta la terminación del contrato	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
6	General	Externo	Selección	Legal	Riesgo de colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en relación a la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento	Hasta la terminación del contrato	En el periodo de evaluación de las propuestas y en caso de presentarse alguna posible o presunta práctica colusoria se oficiará a las autoridades competentes.	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación.

7	General	Externo	Ejecución	Legal	Incumplimientos de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación	Que no se cumplan con los aspectos que contempla la garantía ofrecida por el contratista durante la vigencia de la misma	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	El Contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de póliza de cumplimiento	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones de garantía ofrecidas	Durante el plazo de ejecución y el término de vigencia de la garantía técnica ofrecida.
8	General	Externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales e la entidad	2	4	6	ALTO	PROPONENTE ADJUDICATARIO	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación, la Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	1	3	4	BAJO	SI	PROPONENTE ADJUDICATARIO Y ESDEGUE	Desde la publicación del contrato en SECOP para la aprobación del proponente adjudicatario	Hasta la suscripción y publicación del contrato	La entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso.	En el período comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato.
9	General	Externo	Selección	Legal	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en las funciones misionales de la entidad	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Requerir al contratista para que allegue la póliza a través de SECOP II o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA / ESDEGUE	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la publicación y aprobación de póliza de cumplimiento	La Entidad deberá requerir al contratista para que allegue la garantía solicitada en el contrato, so pena de iniciar debido proceso	Dentro del término establecido en el contrato.
10	General	Externo	Ejecución	Naturalaleza	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o suspensión del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o suspensión del contrato	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Seguimiento en la ejecución, control por parte del supervisor y contratista – debido proceso	4	2	6	ALTO	SI	Comité Estructurador y Gerente de Proyecto	Ejecución del contrato	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma.

11	General	Externo	Ejecución	Ambientales	Se aplicará de acuerdo con el objeto contractual	Incumplimiento de la normatividad ambiental	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	En la planeación exigir licencias ambientales cuando aplique	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador y gerente de proyecto	Planeación	Con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
12	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Falta de oferentes para el proceso de selección	Declaratoria de desierto al proceso de selección	3	1	4	BAJO	ESDEGUE	Generar buena promoción al proceso contractual, invitar a los posibles oferentes y gestionar su presentación	1	1	2	BAJO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En el cierre del proceso	Se debe efectuar un seguimiento a la documentación publicada en la página, además de verificar las observaciones dadas por externos.	En la etapa precontractual
13	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes fuera del control de las partes	La ocurrencia de estos fenómenos naturales otorga el derecho de solicitar la suspensión o terminación de las obras	1	5	6	ALTO	ESDEGUE – Contratista	Son asumidos por las dos partes, mediante la suspensión o terminación del contrato.	1	5	6	ALTO	SI	ESDEGUE	En la ocurrencia del evento	En la ejecución del contrato	Las partes verifican el nivel de afectación para determinar la suspensión o terminación del contrato.	Eventual

ESPACIO EN BLANCO

RIESGOS ECONÓMICOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	ECONÓMICO	SOBRECOSTOS EN LOS SERVICIOS OFERTADOS	LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS SON ACORDES AL MERCADO	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ / SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA ESTRUCTURACIÓN - EVALUACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINO DE ADJUDICACIÓN SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ESTUDIO DE MERCADO CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIOS INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	2	3	BAJO	SI	COMITÉ EVALUADOR / SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA EVALUACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabil	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONÓMICAS TALES COMO IPC, SMMLV O TASA DE CAMBIO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	2	2	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN/ EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2	3	4	BAJO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabil	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN Y RIESGO DE CONDICIONES FINANCIERAS (PLAZOS, TASAS, REFINANCIACIÓN Y GARANTÍAS) DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	3	4	BAJO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	VARIACIÓN EN LOS PRECIOS DURANTE LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

“SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.

10.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) hasta 30 de noviembre de 2026

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” ubicada en la Carrera 11 No. 102 – 50 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 1: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor quien verificará que los servicios objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, y de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato.

NOTA 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

10.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por el resultante de la adjudicación sin sobrepasar el presupuesto asignado.

10.2.1. MONEDA

La moneda para el contrato a suscribir se pactará en pesos colombianos.

10.3. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

10.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará en UN PAGO equivalente a los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación".

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:
Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co ,
- b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (nC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:
Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

NOTA 1: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 2: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales.

NOTA 03: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado.

El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto, al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.

10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

La vigencia del contrato a suscribir es de seis (6) meses, contados desde la fecha de terminación del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para

la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

“ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo; Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

10.6. GARANTÍAS

10.6.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. (Para el presente proceso no aplica la presentación de garantía de seriedad de la oferta)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la complejidad del servicio a prestar, se justifica exigir mecanismos de cobertura del riesgo requeridos por el por EL MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación

del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos según corresponda a cada objeto contractual, los cuales para el presente proceso se analizaron, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Beneficiario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO NIT. 830.002.634 – 1.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del comunicado de aceptación de la oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL

REYES PRIETO", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.6.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá presentar la garantía técnica por el termino de ejecución del contrato, para el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y en los siguientes aspectos:

1. Garantizar el cumplimiento total de los temas requeridos para las capacitaciones.
2. Garantizar el cubrimiento de las horas establecidas para las capacitaciones.
3. Garantizar la disponibilidad del recurso humano y medios tecnológicos y/o elementos para la ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar la idoneidad de los profesionales para garantizar el desarrollo de las capacitaciones.
5. Garantizar el envío de las certificaciones de los participantes de las capacitaciones.
6. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios requeridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá presentar el termino de respuesta de la garantía técnica en los siguientes aspectos:

1. En caso de que se presenten inconformidades en la prestación del servicio, el contratista deberá dar una respuesta dentro de las 03 horas siguientes al inconveniente presentado. Y una vez recibida la respuesta, el contratista tendrá un término mínimo de (24) horas para dar solución al requerimiento realizado por el Supervisor del Contrato.

Nota: En caso de requerirse un tiempo mayor al anteriormente pactado, este podrá ser concertado con el Supervisor del Contrato, siempre y cuando no afecte el cronograma inicialmente concertado ni afecte el plazo de ejecución del contrato.

2. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, supervisión y verificación administrativa del contrato a suscribirse estará a cargo del señor MY. JOSE JULIAN URIBE RIOS OFICIAL GESTION ACADEMICA y/o quien haga sus veces de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", funcionario que tiene conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, con el fin de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-ESDEG a:

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-10 TRD: 12 Versión: 6 10/OCT/2024

1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.
9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entramientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
14. Realizar el suministro del objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).
17. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.

4. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos
5. Garantizar el cambio de los repuestos cuando se presenten mala calidad de los mismos sin costo adicional para la Entidad.
6. Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato y que sean autorizadas por el supervisor.
7. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada a la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato.

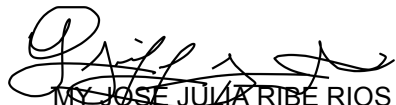
14. ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación está excluida de esta aplicabilidad, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su manual “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación”, literal D, párrafo primero que nos expresa (...) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. **Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.** (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

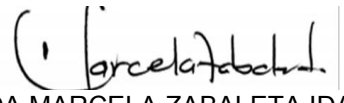
15. RELACIÓN DE ANEXOS

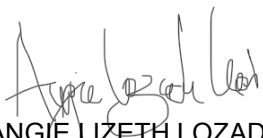
- Certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Cotizaciones.
- Aval Técnico cotización.
- Respuesta Concepto Ambiental.
- Respuesta Concepto SST.

TC. PAULA NATHALIA REYES CELY
Gerente de Proyecto


MY JOSE JULIA RIBE RIOS
Comité Técnico Estructurador


PS. DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA
Comité Económico Estructurador


PS. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
Comité Jurídico Estructurador


TF. ANGIE LIZETH LOZADA LEON
Jefe Sección Administrativa y Presupuesto –
Comité Adquisiciones


MY. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

Archivado en: 15103.12.1 Comunicación Aceptación de Oferta 2026.

CONTINUACION FIRMAS ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA CUYO OBJETO ES EL “SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TEMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, PARA EL PERSONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO””.